



vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N° 1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio;

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E4614/2023, por parte de la Municipalidad de Andacollo, R.U.T. 69.040.400-1, representada para estos efectos por don Max Aguirre Rojas, Administrador Municipalidad, R.U.T. 12.427.612-8, solicitando la suspensión de tránsito en **Calle Bellavista Sur**, en el tramo de calle Gabriel Castillo y Luis Zepeda, comuna de Andacollo, el día 27 de abril de 2023, con motivo del desarrollo de la Cuenta Pública de la Municipalidad de Andacollo año 2023, gestión año 2022;
- El Informe de Factibilidad N° 11/2023, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Directora de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Andacollo, indicando que no posee inconvenientes para que se pueda suspender el tránsito, en calle Bellavista Sur, entre Gabriel Castillo y Luis Zepeda, comuna de Andacollo, el día jueves 27 de abril de 2023, entre las 18:00 hasta las 20:30 hrs.
- La Resolución Exenta N° 453 de fecha 25 de abril de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, que autoriza la realización de un evento masivo denominado "Cuenta Pública Municipalidad de Andacollo", la que se desarrollará el día 27 de abril de 2023, desde las 18:00 hrs. hasta las 20:30 hrs., en calle Bellavista Sur, entre calle Gabriel Castillo y calle Luis Zepeda, comuna de Andacollo;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;



RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Bellavista Sur	Entre calle Gabriel Castillo y Luis Zepeda	27/04/2023	Desde las 18:00 hrs. hasta las 20:30 hrs.	Cuenta Pública Municipalidad de Andacollo año 2023, Gestión año 2022	Calzada Completa

2. Considérese como alternativa de desvío de tránsito, calle Gabriel Castillo, Luis Zepeda y Jorge Cortés.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Andacollo, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2365218-9d38b8 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>